

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demanda de reconvención
1100131-10-027-2022-00031-00

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado por JULIETTE TISZAY GARCIA contra FABIO AUGUSTO MARROQUIN TORO. (c.digital 15).

Dese el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP. Notifíquese por estado esta providencia al demandado en reconvención, y súrtase el traslado respectivo. Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Sobre el escrito de excepciones propuestas por la demandada (c.digital 14) se proveerá en la oportunidad de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 151 FECHA 13 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria